

Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES.0394.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, presentada el siete de noviembre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0394, por

, mediante la cual solicita presupuesto o recursos (si los hubo o hay) para la implementación de la Ley de Prohibición de Minería Metálica en El Salvador.

**CONSIDERANDO:**

**D)** De acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los solicitantes tienen derecho a asistencia para el acceso a la información y señala el segundo inciso del mismo artículo que en caso la solicitud sea dirigida a un ente obligado diferente del competente se le deberá informar al solicitante a donde remitir su petición de información.

Al respecto, es oportuno traer a cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, la cual establece que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía es la autoridad competente para conocer de todo lo relativo a la minería y quien aplicará las disposiciones de dicha Ley, en lo pertinente.

Asimismo, de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su artículo 11, destaca que la característica básica del Sistema de Administración Financiera, es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le corresponde al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras.

En ese contexto, el artículo 16 de dicha ley, establece que cada Unidad Financiera Institucional (UFI) es responsable de su gestión financiera y el artículo 19 establece que las UFIs conservarán todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera. Así mismo, establece que los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución.

Conforme a lo anterior, la entidad competente para brindarle la información requerida a su persona es el Ministerio de Economía; por lo que, deberá realizar su solicitud de información al Oficial de Información de dicha entidad, los datos de contacto son:

Licda. Laura Quintanilla de Arias.

Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.

Correo electrónico: oir@minec.gob.sv

Teléfono: 2590-5532.



**II)** Adicionalmente, es oportuno orientar a la peticionante que el artículo 66 inciso 4° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como **requisito obligatorio** para la tramitación de solicitudes de información **presentación de documento de identidad**, el cual según el artículo 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento de Identidad, es el Documento Único de Identidad (DUI), debido a que es el documento oficial, suficiente, y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural salvadoreña en todo acto público o privado dentro del país, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 4 de la Ley citada es de uso obligatorio para todo salvadoreño mayor de edad; por lo que, a efecto de que se le dé trámite a sus solicitudes de información deberá presentar copia de dicho documento conjuntamente con sus solicitudes.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 11, 16 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en relación con los artículos 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

**I) ACLARÉSE** a la solicitante que:

- a) La institución competente para proporcionarle la información sobre presupuesto o recursos para la implementación de la Ley de Prohibición de Minería Metálica en El Salvador; es el Ministerio de Economía; a través de su Oficial de Información;
- b) Deberá presentar el Documento Único de Identidad (DUI), cuando realice solicitudes de información, ya que el artículo 66 inciso 4° de la Ley de Acceso a la Información Pública, lo establece como requisito obligatorio; y

**II) NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

